

### **Circular informativa sobre propuesta de comunicación a personas y entidades beneficiarias**

El pasado 24 de marzo, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 60 la Orden Foral 52/2022, de 7 de marzo, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 10 de la mencionada Orden Foral, establece que el Departamento de Derechos Sociales elaborará una base de datos centralizada con todas las tarjetas de estacionamiento.

**Dicha base de datos estará operativa desde el 14 de noviembre de 2022.** A partir de ese día, las entidades locales que quieran avisar a las personas beneficiarias de la tarjeta de estacionamiento en su entidad local, deberían informarles de los siguientes aspectos:

- Todas las tarjetas de estacionamiento **deben ser renovadas antes del 24/03/2023** (salvo que la entidad local justifique la imposibilidad de hacerlo en ese plazo y solicite una ampliación).

Si alguna persona o entidad ha obtenido la tarjeta en el período transcurrido entre el 24/03/2022 y el 14/11/2022, también deberá solicitar la reimpresión de su tarjeta para garantizar la homogeneidad del modelo de tarjeta en toda la Comunidad Foral de Navarra.

- Resumen del proceso de solicitud:
  - **Las solicitudes de tarjeta de estacionamiento se podrán realizar presencialmente** en la entidad local en la que la persona esté empadronada o bien, a **telemáticamente** a través de: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/solicitud-de-tarjetas-de-estacionamiento-para-personas-con-discapacidad>
  - La entidad local tramitará la solicitud. En caso necesario, requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.
  - El Ayuntamiento competente resolverá sobre la solicitud y solicitará, si procede, la impresión de la tarjeta.
  - **La tarjeta llegará por correo postal al domicilio facilitado en la solicitud**, junto con una carta en la que se le recordarán los derechos y deberes que la posesión de esa tarjeta le otorga.
- Convendría recordar:
  - Existen **dos tipos de tarjetas**:
    - **PERMANENTE:**
      - **Destinadas a personas a las que se les ha realizado una valoración de discapacidad y han resultado beneficiarios de este derecho.**
      - **Se concederán por períodos de cinco años.**
      - **La validez de la tarjeta de estacionamiento está subordinada a que la persona titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.**
      - Si una persona fallece o pierde el derecho, la base de datos centralizada dará de baja la tarjeta, dejando de ser válida, y la persona física o entidad tiene la obligación de devolverla en su entidad local.

- **PROVISIONAL:**
  - **Destinadas a personas que, aunque éstas no hayan sido dictaminadas oficialmente como personas con movilidad reducida, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de valoración de discapacidad.**
  - **La concesión de la tarjeta de carácter provisional tendrá una duración máxima de seis meses, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de un año.** Transcurrido ese período la persona no podrá obtener, de nuevo, una tarjeta provisional.
- Así mismo, **las tarjetas pueden expedirse en favor de:**
  - **Una persona física:**
    - Tendrá que disponer de DNI.
    - Es necesaria la fotografía de la persona beneficiaria
    - **Será única, personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.**
    - Estas tarjetas ya no irán ligadas a la matrícula de ningún coche.
  - **Una persona jurídica titular de vehículos adaptados destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad con movilidad reducida (centros, entidades, etc.):**
    - Tendrá que disponer de CIF.
    - Deberá presentar la documentación que acredite la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia.
    - **Será única, personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a esas personas**

Para cualquier aclaración, se han habilitado las siguientes vías de contacto (tanto para las entidades locales como para la personas físicas o jurídicas):

**Teléfono: 848 68 30 00**

**Correo: [tarjetasaparcamiento@navarra.es](mailto:tarjetasaparcamiento@navarra.es)**

**Horario:**

- De lunes a jueves de 8 a 17:30

- Viernes, 24 y 31 de diciembre y meses de julio, agosto y septiembre de 8 a 15:00